

Expediente nº: CCRR/2016

Procedimiento: Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL AÑO 2.016

Referencia: LPA/rd

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL AÑO 2.016

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes

BASES:

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto fomentar la reparación de caminos correspondientes a la **infraestructura viaria**, de titularidad municipal que den acceso a zonas de cultivo o al monte.

1.2. Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

1.3. Podrá ser subvencionada la reparación de caminos de la red viaria municipal realizados entre el 1 de Enero de 2016 y el 30 de Noviembre de 2.016.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del **Anexo II** que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2.012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de Junio de 2.012, y por las presentes Bases específicas.

CUARTA.- Solicitudes, Documentación, Plazo y lugar de presentación.

4.1. Las Entidades Locales interesadas en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como **Anexo I** a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, y se presentarán en el Registro General o auxiliares de la Diputación o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Memoria fotográfica** en la que se indique la denominación del camino, su longitud y presupuesto de la obra a ejecutar, con indicación de los medios financieros previstos para su ejecución, **esta Memoria se considera un documento básico, sin el cual no podrá ser valorada la solicitud de la Entidad Local.**
- Declaración Jurada según **Anexo II.**
- Declaración responsable de ayudas según **Anexo III.**
- Los Modelos de Anexos I, II y III también estará disponible en la página web de la Diputación Provincial de Burgos www.burgos.es.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

4.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

4.5. Aprobada la convocatoria se procederá a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

QUINTA.- Presupuesto, Cuantía de la Subvención y compatibilidad.

5.1. El presupuesto total destinado a esta Convocatoria será el que figure en la aplicación presupuestaria 44.454.762.00, del Presupuesto General de la Diputación para el 2.016, hasta un máximo de **800.000 €** y las subvenciones otorgables se concederán con cargo a dicha aplicación Presupuestaria y quedarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación de los presupuestos de 2016.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder no superará en ningún caso el importe máximo de **10.000 Euros** por Entidad Local beneficiaria.

5.3. Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.4. La Concesión de esta subvención, implicará dar de baja la solicitud de la Entidad Local beneficiaria, si la tuviera, de la lista de solicitudes para la prestación de Maquinaria de Obras públicas de la Diputación.

5.5. No podrán concederse dos subvenciones para reparación de caminos, a una misma entidad Local en el mismo año.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos.

6.1.-Las Entidades que no hayan percibido ayudas para esta clase de obras de la Diputación en la Convocatoria 2.015: 5 puntos.

6.2.- Las Entidades que no hayan recibido ayudas para este tipo de obras de la Diputación en la Convocatoria del año 2.014: 3 puntos.

6.3.- Contribución de la Entidad Local para la financiación del camino:

- Si la Entidad Local financia un 50% del presupuesto 2,5 puntos.
- Si la Entidad Local financia un 40% del presupuesto 2,0 puntos.
- Si la Entidad Local financia un 30% del presupuesto 1,5 puntos.

6.4.-No se subvencionará a aquellas Entidades locales que no alcancen un mínimo de 9 puntos.

6.5.- La propuesta de subvención se realizara en función de la puntuación obtenida con la siguiente proporcionalidad:

<u>PUNTOS</u>	<u>PROPORCIONALIDAD</u>
10,5	1,00
10	0,95
9,5	0,90
9	0,85

6.6.- La cantidad a subvencionar a cada grupo con los mismos puntos será igual, si bien para evitar una sobrefinanciación de la obra, la subvención adjudicada, más la cantidad comprometida por la Entidad solicitante no podrá ser superior al coste de la obra.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los mismos miembros que los que componen la Comisión Informativa de Agricultura Ganadería Y Maquinaria.

7.3. El órgano de Resolución de esta convocatoria será la Junta de Gobierno.

7.4. El Plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

7.5. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

8.3. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Solo serán subvencionables los gastos realizados durante el periodo especificado en la Base 1.3., y que correspondan específicamente a la actividad de reparación de caminos, es decir; materiales, alquiler de maquinaria, mano de obra, I.V.A. etc..

9.2. Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la inversión, y en todo caso el importe de la justificación debe ser superior al importe de la subvención recibida, considerando el porcentaje de financiación que se comprometa asumir la Entidad Local.

9.3. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de la inversión.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

10.2. La Diputación, a través de la Comisión informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, con el asesoramiento en todo caso, de los técnicos del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

10.3. Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Memoria fotográfica** de la actuación realizada.
- Memoria de actuación justificativa conforme modelo **Anexo IV**
- Cuenta justificativa de gastos conforme modelo **Anexo V**. Se deberá adjuntar además original o copia compulsada de las facturas.

- Nuevamente Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme modelos **Anexo II y Anexo III**

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

12.1 Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución **30 de Noviembre de 2016.**

12.2 Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el **10 de Diciembre de 2016.**

12.3. No se contempla la posibilidad de realizar *Pagos anticipados ó Abonos a cuenta.*

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante Presidente / Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos 1 de febrero de 2.016

EL JEFE DEL SERVICIO DE AGRICULTURA

Fdo.: Luis Perez Alonso